

**Oficia del Procurador General
Wisconsin Departamento de Justicia**



**J.B. Van Hollen
Procurador General**

Oficina de Servicios a las Víctimas de Delitos

Oficina en Madison:

17 West Main Street
P.O. Box 7951
Madison, WI 53707-7951
Teléfono: 608-264-9497
Fax: 608-264-6368

Oficina en Milwaukee:

819 North 6th Street Ste.180
Milwaukee, WI 53206
Teléfono: 414-227-1804
Fax: 414-227-1842

Víctimas llama gratis:

800-446-6564
TTY: 800-947-3529

Recursos por Internet:

www.doj.state.wi.us/cvs

Correo electrónico:

ocvs@doj.state.wi.us

Introducción

La etapa posterior a un delito puede ser muy difícil. Si bien no todos reaccionan de la misma manera, muchas víctimas y testigos dicen experimentar un estado de conmoción, confusión, entumecimiento, descreimiento, ira u otras emociones después del incidente. Tal vez Usted también sienta esto, además de los problemas físicos, financieros y psicológicos relacionados con el delito. Asimismo, es probable que el sistema judicial penal necesite que Usted participe del proceso ante el tribunal, a fin de poder condenar a la(s) persona(s) responsable(s) de cometer el delito.

Todo esto puede ser muy difícil, pero existe ayuda. Como víctima de un delito en Wisconsin, Usted tiene derechos que le brindan ciertos privilegios y protecciones, los cuales describiremos en este folleto. Asimismo, las víctimas de delitos en el estado de Wisconsin deberán recibir un trato justo, digno y de respeto por su privacidad.

Este folleto fue diseñado para brindarle información acerca de estos derechos, sobre cómo puede ejercerlos y a quién llamar para obtener información sobre los servicios. También dará una visión general del sistema judicial penal, le explicará qué podría suceder si Usted tiene que comparecer ante el tribunal, cómo prepararse para hablar ante el tribunal y qué podría ocurrir posteriormente. También se incluye un glosario para que Usted pueda familiarizarse con los términos legales de uso frecuente. Este folleto no proporciona asesoramiento legal.

Esta es una experiencia que uno no planea tener, para la cual no se está preparado, uno no sabe a quién ni dónde acudir.

--una víctima

Índice

El impacto del crimen	1
Cómo la familia y los amigos pueden ayudar	2
Programa a las víctimas y testigos	3
Centro de Recursos a las Víctimas.....	4
Derechos de las víctimas de delitos	5
Derechos de los testigos	8
Asistencia en los derechos a las víctimas y los testigos.....	9
Aplicación de los derechos a las víctimas	10
El sistema judicial penal.....	10
Cómo manejarse con la prensa.....	13
Citaciones judiciales y el proceso judicial	14
Prestar declaración testimonial ante el tribunal	16
Después de la condena	17
Cómo recuperar los gastos	18
Glosario.....	21

El impacto del crimen

En nuestra vida cotidiana, cada uno de nosotros responde de manera distinta frente a los hechos que afectan nuestras vidas y las vidas de las personas que queremos. Las reacciones emocionales frente a un delito pueden ser muy distintas. No todos sienten lo mismo ni responden del mismo modo. Sin embargo, las víctimas y los testigos manifiestan tener algunas respuestas similares. La lista que se incluye a continuación identifica algunas de las reacciones comunes entre las víctimas y los testigos de un delito.

Físico

Náusea
Temblores
Escalofríos o sudoración
Falta de coordinación
Palpitaciones / dolores en el pecho
Hipertensión
Dolores de cabeza
Trastornos del sueño
Mareo
Pérdida del apetito
Sorprendido respuestas

Emocional

Ansiedad
Temor
Culpa
Aflicción
Depresión
Tristeza
Furia
Irritabilidad
Entumecimiento
Sentirse abandonado
Sentirse aislado
Querer a retirar u ocultar

Mental

Recuerdos intrusivos
Escenas retrospectivas
Confusión
Desorientación
Los problemas de memoria
Lentitud de pensamiento
Pesadillas
Incapacidad para concentrarse
Dificultad en hacer de decisiones

***“Ser víctima de crimen
añade a la definición de
identidad nueva dimen-
sión.”***

***- Sociólogo
Morton Bard***

Cuando se ha violado su sensación de seguridad personal, es normal sentir que el mundo es peligroso o inestable por un tiempo. Buscando asistencia profesional, espiritual o de amigos puede ayudarle en entender estas reacciones.

- Compartir lo que siente y sus preocupaciones con una persona que no lo juzgue, como por

ejemplo un amigo, familiar o un terapeuta puede ayudarlo a ordenar sus emociones y puede reducir su sensación de aislamiento.

- Cuando se intenta explicar o entender el delito, es fácil decir “tendría que haber...” Recuerde que Usted no es el culpable de lo que le ocurrió. Nadie pide ser una víctima. No es su culpa.
- Las sensaciones tales como temor, ira y ansiedad por lo general van desapareciendo con el tiempo. El tiempo y un apoyo sin ser juzgado son fundamentales para poder afrontar el resultado de un delito. Hay esperanza.

Cómo la familia y los amigos pueden ayudar

- Escuche a las víctimas es una de las maneras más efectivas de ayudar. Les permita a las víctimas de hablar de lo que ocurrió y como se sienten es vital. No trate de ofrecer sus propios pensamientos, observaciones o sugerencias con rapidez.
- Diga a las víctimas lo siento por todo que ocurrió y que Usted quería entender y ayudarlas.
- Declaraciones como, “tienes suerte que no era peor” o “es el tiempo de seguir con la vida” no están útiles a las personas traumatizadas y puede parecer que Usted está minimizando los sentimientos.
- Mantenga en mente que víctimas de crimen pueden sentir muchas emociones. No tome la furia u otros sentimientos personalmente. A algunas la reacción a la crimen está en demora por días, semanas, o meses.
- Les informe a las víctimas que todo de los sentimientos están normal aunque las reacciones están diferentes que otras personas en una situación similar.
- Reasegúrelas que Usted está allí y cuídalas mucho y lo que pasó no era la culpa suya.

- Avise que a veces las víctimas cuales son niños pueden retroceder emocionalmente y Usted necesita la paciencia para trabajar con los sentimientos.
- Los jóvenes quieren saber lo que es el próximo paso. Ser lo honesto como posible y utilice otras agencias para información y apoyo si necesario.

Programa a las víctimas y testigos (V/W)

Los Programas V/W se encuentran en la mayoría de las oficinas de los Fiscales de distrito (District Attorney- DA) de Wisconsin. La mayoría de los Programas V/W ofrecen:

- Información acerca de sus derechos y el modo en que puede ejercerlos.
- Información específica sobre cuándo y cómo se celebrarán las audiencias del juicio.
- Notificación sobre las audiencias judiciales canceladas o reprogramadas y el resultado final del juicio.
- Ayuda para que Usted pueda comparecer ante el tribunal poniendo a su disposición un lugar de espera separado, alguien que lo acompañe al tribunal y asistencia para el cuidado infantil.
- Ayuda para recuperar sus pertenencias.
- Derivaciones a otras fuentes de ayuda, por ejemplo, programas de violencia familiar, programas de abuso sexual, agencias de servicios sociales, grupos de apoyo y compensación a las víctimas de delitos.
- Ayuda para preparar una declaración sobre el impacto del delito en la víctima.
- Información al tribunal sobre sus pérdidas económicas (restitución).
- Asistencia en cuestiones de seguridad.
- Asistencia de conferir con el DA.

- Los servicios se ofrecen sin cargo. La disponibilidad de los servicios puede variar según el condado.

Si desea solicitar ayuda del Programa V/W, comuníquese con la oficina del DA de su condado. Si no existe un programa en su área, llame al Centro de Recurso para Víctimas (Victim Resource Center) de Wisconsin al 1-800-446-6564.

Centro de Recursos para Víctimas

Si se le presentan algunos problemas a causa del delito, puede pedir que el Programa V/W de su zona le proporcione información sobre la derivación a otros servicios, como por ejemplo terapia, grupos de apoyo o asesoría legal. Asimismo, el Centro de Recursos para Víctimas (Victim Resource Center) del Departamento de Justicia de Wisconsin brinda servicios y atiende consultas llamando al 1-800-446-6564 o 608-264-9497. El Centro de Recursos para Víctimas (Victim Resource Center) de Wisconsin brinda los siguientes servicios a todas las víctimas de delitos dentro del estado:

- Información y derivación para las víctimas de delitos que experimentan dificultades.
- Asistencia a víctimas/testigos en relación con aquellas cuestiones que están siendo procesadas por la Oficina del DA o cuando no haya ningún otro servicio de V/W disponible en el condado.
- Material informativo sobre los derechos de las víctimas en Wisconsin.
- Servicios de notificación de apelaciones a las víctimas.
- Asistencia para entender y participar en el proceso judicial penal.
- Ayuda para resolver problemas con el sistema judicial.
- Ayuda a las víctimas en el ejercicio de sus derechos.

- Cumplimiento de los derechos de las víctimas.

Derechos de las víctimas de delitos

La legislación de Wisconsin exige a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, fiscales, jueces y otros funcionarios de la justicia penal informar a las víctimas sobre sus derechos y el modo en que pueden ejercer dichos derechos. Si Usted desea realizar alguna consulta específica sobre sus derechos o desea recibir una lista completa de los derechos, por favor póngase en contacto con el Programa V/W o el DA. También puede encontrar información por internet a www.doj.state.wi.us/cvs.

Las prácticas varían de acuerdo al condado, y es importante que Usted tenga claro y discuta los derechos que tiene y como ejercerlos. Es importante que conozca cuáles derechos debe solicitar y como solicitarlos. Para recibir información, es importante que Usted mantenga informada a la agencia correspondiente sobre su domicilio y número de teléfono actual.

Derechos a las víctimas que aplica por la investigación y prosecución:

- A recibir información por escrito de la autoridad encargada de la aplicación de la ley dentro de las 24 horas siguientes al primer contacto que hayan tenido con Usted.
- A un rápido pronunciamiento de la sentencia del juicio penal.
- A ponerse en contacto con el Departamento de Justicia para presentar una queja por cualquier cuestión relacionada con el trato que se le ofrece como víctima de un delito.
- A recibir notificación sobre la decisión de no procesar si hubo un arresto.
- A asistir al juicio.
- A estar acompañada de un representante de servicio a las víctimas como permitido por la ley.

- A recibir información sobre el pronunciamiento o dictado de la sentencia, *si Usted lo solicita*.
- No ser el sujeto de la orden, pedida o sugerión del funcionario o DA que el víctima someter a una prueba
- A recuperar sus pertenencias cuando ya no se requieran como prueba.
- A solicitar una compensación para la víctima de un delito.
- A solicitar una orden para que se someta al ofensor a una prueba de enfermedades de transmisión sexual o prueba de VIH. El derecho a solicitar estas pruebas sólo se aplica a los delitos en los cuales la ley lo permite.

Derechos a las víctimas que aplica después del ofensor es cargado:

- A recibir información del DA acerca de sus derechos y el modo en que puede ejercerlos.
- A conversar (conferir) con el fiscal acerca del resultado probable del juicio, posibles acuerdos de reducción de pena y opciones de sentencia, *si Usted lo solicita*.
- A recibir notificación sobre la hora, fecha y lugar en que se llevará a cabo la próxima audiencia, *si Usted lo solicita*.
- A un lugar de espera apartado de los testigos de la defensa.
- A recibir notificación en caso de que se desestimen los cargos.
- A que el tribunal tenga en cuenta su interés antes de decidir aceptar una solicitud de postergación del juicio (aplazamiento).
- A solicitar ayuda para hablar con un empleador sobre las comparecencias ante el tribunal y las reuniones con el fiscal (a fin de evitar problemas laborales).
- A recompensar de la finanza perdida.

- A ser contactado en referencia al derecho a realizar una declaración al momento del pronunciamiento o dictado de la sentencia (declaración sobre el impacto del delito en la víctima).

Derechos a las víctimas relacionados a la condena del ofensor:

- A proporcionar al tribunal al momento del dictado de la sentencia, una declaración oral y/o escrita sobre los impactos económicos, físicos y psicológicos que sufrió la víctima a causa del delito.
- A ser contactado por la persona que prepara el informe de pre-condena para tener el impacto del víctimas incluyendo en el informe.
- A una acción civil por la restitución pendiente de pago.
- A recibir información sobre el pronunciamiento o dictado de la sentencia, *si Usted lo solicita*.

Derechos a las víctimas que aplica después de la condena:

- A ser notificado de las liberaciones condicionales.
- A ser proporcionado con noticias por el DA de una petición para el cambio de condena y como solicitar la objeción de la petición.
- A ser notificado por el Departamento de Correcciones de certezas liberaciones, escapadas, confinamientos, salidas, liberación de la libertad condicional y participación en el programa de las sanciones intensivos.
- A asistir las audiciones de las peticiones para la modificación de la condena y para proveer la declaración.
- A notificación del Departamento de los Servicios de Salud sobre el descargo, visitas a las casa y la liberación supervisada de certezas ofensores.

- A ser notificado de las solicitudes de la libertad condicional; proveer las declaraciones acerca de la libertad condicional; asistir a las entrevistas y audiciones de la libertad condicional.
- A tener que al secretario de los tribunales mandar; la copia de la petición del ofensor para la libertad condicional y la noticia de la audición de la condena para la prueba y la noticia de las audiciones relacionadas.
- A ser notificado por el gobernador de la solicitud de perdonar y hacer la declaración escrita sobre al solicitud.

Si tenga preguntas de registrar de recibir noticias del Departamento de Correcciones, 1-800-947-5777.

Derechos de los testigos

Los testigos tienen los siguientes derechos:

- A solicitar al DA información sobre el resultado final del caso.
- A ser notificado acerca de que la audiencia a la cual había sido citado no se celebrará en la fecha programada, para que no tenga que hacer un viaje innecesario al tribunal.
- A recibir protección contra posibles daños o amenazas de daños como resultado de la cooperación del testigo con los esfuerzos de la aplicación de la ley y de procesamiento, e información respecto del nivel de protección disponible.
- A recibir información sobre la asistencia financiera y otros servicios sociales disponibles para los testigos de un delito, inclusive cómo hacer para solicitar la asistencia y los servicios.
- A recibir información sobre los pasos a seguir a fin de solicitar y recibir los correspondientes honorarios de testigos a los cuales tienen derechos.

- A que se ponga a su disposición un lugar de espera.
- A recuperar sus pertenencias cuando ya no se requieran como prueba.
- A solicitar ayuda para hablar con un empleador sobre las comparecencias ante el tribunal y las reuniones con el fiscal (a fin de evitar problemas laborales).
- A un rápido pronunciamiento de la sentencia del juicio penal.

Asistencia en los derechos a las víctimas y los testigos

Cualquier víctima de un delito que tenga alguna consulta sobre una posible violación a los derechos de las víctimas de delitos o que desee presentar una queja por violación a los derechos debe en primer lugar comunicarse con el Centro de Recursos para Víctimas (Victim Resource Center), un programa de la Oficina de Servicios a las Víctimas de Delitos (Office of Crime Victim Services) del Departamento de Justicia de Wisconsin.

El Centro de Recursos para Víctimas se enganche en el proceso informal para plantear preocupaciones para la víctimas o testigo para resolver el problema. Los empleado facilitarán las reacciones por el sujeto de la preocupación.

El Centro de Recursos para Víctimas (Victim Resource Center) puede brindarle asistencia a una víctima planteando inquietudes en nombre de la víctima y tomando las medidas necesarias para resolver el problema. Una vez que el Centro de Recursos para Víctimas haya abordado el problema, buscado una solución y finalizado sus acciones tendientes a resolverlo, se le informará el resultado a la víctima. Una vez completado este proceso, la víctima tiene derecho a solicitar que la Comisión de Derechos de las Víctimas de Delitos (Crime Victims Rights Board) revise su queja a fin de iniciar una acción formal.

Aplicación de los derechos a las víctimas

La Comisión de Derechos de las Víctimas de Delitos (Crime Victims Rights Board - CVRB) de Wisconsin está facultada para revisar y tomar acciones en relación con las quejas por violación de los derechos de las víctimas de delitos (no de los testigos). La CVRB puede revisar las quejas y ofrecer acciones y recursos legales en los casos en que hayan ocurrido violaciones a los derechos de las víctimas. La CVRB no puede discutir ni modificar el resultado de un juicio.

EL CVRB tiene la autoridad estatutaria de ofrecer ciertas remedios en casos le refiere. La comisión puede:

- Dar reprimendas públicos o privados de los funcionarios públicos, empleados o agencias.
- Referir quejas contra jueces a la Comisión Judicial.
- Solicitar alivio equitativo para las víctimas para proteger los derechos.
- Llevar la acción civil para evaluar multas (no excede \$1000) por las violaciones intencionales.
- Dar los informes y las recomendaciones.

El CVRB sólo puede dirigir a los casos donde la violación de los derechos a las víctimas ocurriría y sólo después del Centro de Recursos para Víctimas al Departamento de Justicia terminó la revista informal de la queja.

El sistema judicial penal

Para muchos, el sistema judicial penal puede ser muy confuso. Esta información le dará una visión general del proceso. Si Usted tiene alguna consulta, comuníquese con el Programa V/W o con el DA. Tal vez no esté familiarizado con algunos de los términos legales. Muchos de los términos utilizados se incluyen en el glosario que aparece al final de este folleto.

¿Qué ocurre después del delito?

Dentro de las 24 horas posteriores al primer contacto con la autoridad encargada de la aplicación de la ley, las víctimas deberían recibir de dicha autoridad información sobre los derechos de las víctimas, compensación a las víctimas de delitos, servicios de asistencia a víctimas e información relativa a cómo ponerse en contacto con el DA. En caso de que se arreste a alguien, pero no se le acuse de un delito, la Oficina del DA debería informarle a la víctima que no se presentarán cargos. En caso de que se presenten cargos contra el acusado, la víctima debería recibir información por escrito dentro de los diez días siguientes a la primera comparecencia o 24 horas antes de la audiencia preliminar, dicha información incluirá:

- El procedimiento del procesamiento.
- Una lista de los derechos y cómo ejercerlos.
- La persona a quien contactar para actualizar la información referida al domicilio o teléfono (para recibir notificaciones e información sobre los servicios).
- Información sobre la compensación a las víctimas de delitos.
- La persona a quien contactar para obtener mayor información sobre el procedimiento del caso.

¿Qué es un acuerdo de reducción de pena?

Un acuerdo de reducción de pena es un modo de resolver el caso sin ir a juicio. Los acuerdos de reducción de pena se resuelven entre el DA, el abogado defensor y el procesado. En la mayoría de los casos, se puede llegar a un acuerdo en el cual se admite la culpabilidad del acusado, pero se evita el juicio. Las víctimas tienen derecho a conferir sobre los posibles acuerdos de reducción de pena. Es importante informar su solicitud de conferir a la Oficina del DA o al Programa V/W. El Programa V/W puede proporcionarle mayor información acerca de cómo se manejan los acuerdos de reducción de pena en su condado.

¿Qué significa la “posibilidad de conferir”?

Conferir con el Fiscal de distrito significa discutir el caso y sus posibles resultados. En algunas instancias, según corresponda, el DA puede delegar la responsabilidad de conferir a alguna otra persona de su oficina. Si la víctima solicita conferir, dichas discusiones podrán incluir los posibles acuerdos de reducción de pena, las recomendaciones de dictado de sentencia e información sobre el pronunciamiento de la sentencia. El DA podrá considerar los datos que Usted aporte, pero tomará una decisión final basándose en todos los factores del caso.

¿Qué puedo hacer si recibo alguna amenaza o estoy siendo acosado?

En la mayoría de los casos, las víctimas y testigos no reciben amenazas ni acoso por parte del acusado. Sin embargo, en caso de que Usted reciba amenazas, póngase en contacto con la policía o con alguna otra agencia encargada de la aplicación de la ley de inmediato. También es importante notificar al Programa V/W o al DA.

¿Cómo hago para recuperar mis pertenencias retenidas como prueba?

El DA estará al tanto de si sus pertenencias ya no son necesarias como prueba. Cualquier consulta acerca de sus pertenencias deberá realizarla al Programa V/W o a la Oficina del DA.

¿Qué debo hacer si el investigador o abogado del acusado quiere hablar conmigo?

Siempre asegúrese de saber con quién está hablando, puede pedir identificación. Usted puede optar por no hablar con la persona, y también puede pedir que haya un oficial policial o fiscal de distrito con Usted durante la entrevista. Si Usted decide hablar con la persona, asegúrese de que sus declaraciones sean claras y precisas y tenga en cuenta que cualquier cosa que Usted diga podrá ser usada en el juicio.

Cómo manejarse con la prensa

En los casos con alta exposición pública, manejarse con la prensa puede sumarle estrés a Usted y a su familia. A muchas víctimas y familiares de las víctimas les ha resultado útil que un integrante de la familia o amigo de la familia se encargue de la prensa. Independientemente de quién esté a cargo de responder a las preguntas de la prensa, Usted debe saber que puede:

- Decir ‘NO’ a una entrevista (incluso si ha concedido otras entrevistas).
- Aceptar una entrevista pero negarse a responder determinadas preguntas.
- Elegir el momento y el lugar para realizar las entrevistas. Usted puede resguardar la privacidad de su hogar realizando las entrevistas en otro lugar o dando a conocer su opinión a través de un vocero y/o una declaración escrita.
- Proteger a los menores de las entrevistas. Un menor puede sentirse traumatizado por tener que hablar con la prensa.
- Solicitar que no se publiquen o muestren fotos ofensivas.
- Expresar su dolor en privado y pedirles a los reporteros, fotógrafos o a otras personas que respeten su privacidad.
- Solicitar una retractación o corrección de cualquier información incorrecta que se haya difundido.
- Solicitar que se lo trate con dignidad y respeto en todo momento.

Si Usted tiene alguna consulta o inquietud sobre la prensa, comuníquese con el Programa V/W o con la oficina del DA para mayor información.

Citaciones judiciales y el proceso judicial

Cuando Usted recibe una citación judicial (notificación para comparecer ante el tribunal), se le está pidiendo que se presente como testigo en una audiencia ante un tribunal penal.

Una citación judicial indica la fecha, hora, lugar y el procedimiento en el cual Usted debe prestar declaración testimonial. No ignore una citación judicial. Si Usted no comparece ante el tribunal, se lo podría acusar de desacato al tribunal. Se hará todo lo posible para contactarlo en caso de que se cancele la audiencia

¿Qué debo hacer con la citación judicial?

Lea la citación judicial atentamente. Tal vez le indique que se comunique con la Oficina del DA o con el Programa V/W el día previo a su comparecencia ante el tribunal o tal vez proporcione otro tipo de información o instrucciones. Por favor lleve la citación judicial con Usted al tribunal y esté preparado para dar su número de seguro social a fin de obtener los honorarios de testigos correspondientes.

¿Dónde debo ir?

La citación judicial le indicará dónde reportarse. Usted puede llamar al Programa V/W para recibir ayuda; ellos podrán ofrecerle mapas, direcciones, información sobre estacionamiento y realizar las gestiones para que Usted tenga un lugar de espera.

¿Debo llevar algo conmigo al tribunal?

Salvo que su citación judicial le indique específicamente llevar registros, libros u otros objetos al tribunal, Usted no tendrá que llevar nada. Esté preparado para esperar. Por lo general se programa varios eventos judiciales en una misma fecha. Le recomendamos llevar un libro o revista y algo para comer.

¿Con qué frecuencia deberé comparecer ante el tribunal?

Sólo deberá comparecer ante el tribunal cuando reciba una citación judicial. Las víctimas tienen derecho a presenciar cualquier audiencia. Como víctima de un delito, Usted tiene derecho a solicitar que se le notifiquen todas las audiencias relativas a su caso.

Si se lo cita a una audiencia judicial, tal vez no pueda presenciar toda la audiencia ya que el tribunal puede ordenar el aislamiento.

Recibirá una notificación cada vez que se requiera su comparecencia, y se le informará, si fuera posible, cualquier aplazamiento o cancelación del juicio. Por lo tanto, es muy importante que la Oficina del DA y el Programa V/W tengan su domicilio, número de teléfono o número de contacto actualizados.

¿Qué ocurre si las fechas de las audiencias interfieren con mi trabajo?

De acuerdo con la ley de Wisconsin, los empleadores tienen prohibido despedir a sus empleados porque tengan que prestar declaración testimonial en un procedimiento penal, incluso cuando la declaración testimonial del empleado sea desfavorable para el empleador o se refiera a un incidente laboral. Los empleados están obligados a notificar la citación judicial a sus empleadores de inmediato. Si Usted necesita ayuda con su empleador por cuestiones relativas a su citación judicial, comuníquese con el Programa V/W.

¿Por qué se demora la celebración del juicio?

Un abogado puede solicitar más tiempo para preparar el caso o para ubicar a un testigo importante. En algunos casos los juicios se aplazan debido a un conflicto de horario del juez o de alguno de los abogados. A veces es necesario cancelar la audiencia a último momento. Se hará todo lo posible para que Usted sea notificado con anticipación.

¿Con quién debo comunicarme si quiero hacer alguna consulta sobre el caso?

Usted puede llamar al Programa V/W de su zona o a la Oficina del DA. Es útil tener a mano el número del caso o el nombre del ofensor cuando llame para averiguar sobre algún caso en particular. Esta información aparecerá en su citación judicial.

¿Recibiré algún pago por mi tiempo como testigo?

Usted recibirá un honorario de testigos nominal por cada día que se lo cite a comparecer ante el tribunal. Podrá tener derecho a una suma en concepto de viáticos. El Programa V/W puede brindarle asistencia para solicitar los honorarios de testigos. Si Usted no recibe el honorario de testigos que le corresponde dentro de los dos meses posteriores a su comparecencia ante el tribunal, póngase en contacto con el Programa V/W para recibir mayor asistencia.

¿Es posible asistir si no reciba la citación?

Las víctimas tienen el derecho de asistir los tribunales. El derecho no relacione si la víctima recibe la citación judicial o es testigo. Las víctimas del delito tiene el derecho recibir noticia de todas audiciones, *si Usted lo solicita*.

Prestar declaración testimonial ante el tribunal

Será necesario que tanto el juez como el jurado conozcan los hechos relacionados con el delito. Ellos evaluarán todas las pruebas presentadas ante el tribunal. Debido a que Usted vio, escuchó o sabe algo relacionado con el delito cometido, su declaración testimonial es una de las formas que ellos tienen para obtener dicha información. Puede resultar un poco aterrador testificar ante el tribunal, pero puede pedir ayuda al Programa V/W de su zona. Antes de testificar, el secretario del tribunal le preguntará su nombre y le pedirá que preste juramento.

Al prestar juramento Usted promete decir la verdad al momento de declarar.

- Refresque su memoria. Piense en lo que sucedió y cuándo ocurrieron los hechos. Si Usted realizó una declaración por escrito, solicite verla, podrá ayudarle a recordar los hechos.
- Trate de estar tranquilo. Respire hondo antes de hablar y tómese su tiempo para responder.
- Si no entiende alguna pregunta, solicite que se reitere o explique dicha pregunta. Si no sabe la respuesta o no la recuerda, está bien decirlo.
- Trate de dar respuestas simples y concretas. Si una pregunta puede responderse con “sí” o “no,” responda con “sí” o “no”.
- Hable en voz alta y clara. El taquígrafo del tribunal necesita escuchar sus respuestas para registrarlas. No afirme o niegue con la cabeza.
- Deje de declarar si un abogado formula una ‘objeción’. Cualquiera de los dos abogados puede formular una objeción a una pregunta. No responda la pregunta hasta tanto el juez le indique qué hacer. Si le pide que conteste la pregunta, puede solicitarle al abogado que la reitere.
- Siempre diga la verdad.
- Vístase apropiado.

Después de la condena

Si el ofensor es declarado culpable o admite su culpabilidad, se condenará al acusado. Si Usted es una víctima, antes de pronunciarse la sentencia contra el acusado, tiene derecho a presentar ante el tribunal una declaración sobre el impacto del delito en la víctima oral y/o escrita. Si el ofensor es declarado inocente en el juicio, aquí se termina el proceso judicial.

¿Qué es una declaración sobre el impacto del delito en la víctima?

Una declaración sobre impacto del delito en la víctima es una declaración oral y/o escrita que se entrega al tribunal al momento del dictado de la sentencia.

Puede incluir información acerca de cómo el delito lo afectó a Usted en términos físicos, económicos y emocionales. El Programa V/W puede asistirlo en la preparación de dicha declaración.

¿Cómo sabré qué le ocurre al ofensor?

En su calidad de víctima, Usted tiene derecho a que se le proporcione información sobre el pronunciamiento (dictado de la sentencia). Si Usted solicita información sobre el pronunciamiento, la Oficina del DA deberá proporcionarle dicha información después de dictada la sentencia. Si el ofensor es condenado a prisión Usted también tiene derecho a recibir información relacionada con la puesta en libertad del acusado. A fin de recibir información sobre la puesta en libertad de un ofensor, Usted debe registrarse para recibir notificación sobre la excarcelación.

¿Los ofensores ya liberan temprano?

Hay circunstancias donde el ofensor están liberado de la encarcelación mas temprano de lo original. Por favor haga contacto con el Departamento de Correcciones, Oficina de los servicios y programas a las víctimas para hablar con alguien del estatus del ofensor a 1-800-947-5777.

Si desea información general sobre el período condicional o la puesta en libertad del acusado, comuníquese con el Defensor de Víctimas del Departamento de Correcciones (Department of Corrections Victim Advocate), llamando gratuitamente al 1-800-947-5777.

Cómo recuperar los gastos

El Departamento de Justicia (Department of Justice) del Estado de Wisconsin tiene un programa para

compensar a las víctimas de delitos, o en el caso de muerte a las personas a su cargo o familiares, por ciertos gastos en los cuales han incurrido como resultado directo de un delito.

El Programa de compensación a las víctimas de delitos (Crime Victim Compensation - CVC) puede reembolsar los gastos médicos y de salud mental, pérdida de salarios, pérdida de ingresos o manutención, gastos de funeral y entierro, limpieza de la escena del crimen y las prendas de vestir y ropa de cama retenidas como prueba siempre y cuando estos gastos no estén cubiertos por otra fuente, tal como un seguro privado o fondos públicos.

El programa no realiza reembolsos por pérdida o daño a la propiedad. Existen algunos requisitos que deberán cumplirse a fin de tener derecho a dicho programa. El programa CVC podrá otorgar reembolsos aunque no se arreste o procese a nadie.

Si desea saber más acerca de los requisitos para tener derecho a este programa o desea pedir una solicitud, pregúntele al Programa V/W o comuníquese con la Oficina de servicios a las víctimas de delitos (Office of Crime Victim Services), llamando gratuitamente al 1-800-446-6564 (264-9497 en el área de Madison). También puede pedir información y formularios de solicitud escribiendo a:

Office of Crime Victim Services
P.O. Box 7951
Madison, WI 53707-7951

¿Qué pasa con la restitución?

Si el ofensor es declarado culpable, el tribunal puede ordenar al ofensor pagarle por las pérdidas económicas que Usted hubiera sufrido como resultado del delito. Durante la audiencia en la que se dicta la sentencia, el DA debería pedirle al juez que ordene una restitución como parte de la sentencia.

¿Cómo solicito la restitución?

Se le pedirá que proporcione documentación sobre sus gastos chicos. Si desea mayor información o necesita ayuda, comuníquese con el Programa V/W.

¿Cómo me pagarán la restitución?

Cuando comienzan los pagos de restitución, el ofensor deberá entregarle el dinero al agente de supervisión. El agente luego envía el dinero a la oficina de caja del Departamento de Correcciones (Department of Corrections - DOC) de Wisconsin, que a su vez se lo enviará a Usted. Los ofensores que no se encuentran bajo la supervisión del DOC, pero que están obligados a pagar una restitución, realizarán los pagos al secretario del tribunal local o a la Oficina DA. Cualquiera de estos dos departamentos luego le enviará el pago a Usted. Si Usted tiene alguna consulta acerca de la restitución, comuníquese con el DA o Programa V/W. También puede comunicarse con la oficina de Correcciones de la Comunidad (Community Corrections) encargada de supervisar al ofensor.

¿Existe algún otro modo de obtener un resarcimiento por las pérdidas?

Otra opción para obtener un resarcimiento por las pérdidas es iniciar una acción civil. El resarcimiento civil es una acción distinta del proceso penal. El hecho de iniciar una acción civil no le impide solicitar una restitución al momento del dictado de la sentencia en la acción penal. Si Usted desea iniciar una acción civil le recomendamos que se asesore con un abogado con experiencia en derecho civil. Sin embargo, Usted no está obligado a tener un abogado. Le recomendamos ponerse en contacto con el secretario del tribunal local para averiguar más acerca de los pasos para presentar acciones y las tasas de justicia, límites de la indemnización por daños y perjuicios, y el plazo que tiene para iniciar la acción.

Glosario

Abogado defensor – El abogado del acusado.

Aceptación de cargos sin admisión de culpabilidad – Cuando el acusado acepta los cargos penales, pero no admite su culpabilidad. A su vez, el tribunal por lo general declara culpable al acusado.

Acuerdo de diferimiento del juicio – Un acuerdo para suspender el juicio por un plazo determinado si el ofensor cumple con ciertas condiciones. Si el ofensor no cumple con las condiciones, el juicio podrá reanudarse. Una vez completado el acuerdo en forma satisfactoria, se podrán retirar los cargos contra el ofensor.

Acuerdo de reducción de pena – Una propuesta de resolución del caso. El acuerdo de reducción de pena se realiza entre el fiscal de distrito, el abogado defensor y el ofensor y se lleva a cabo con el fin de resolver el caso y atribuir la responsabilidad del hecho al ofensor sin celebrar un juicio.

Acusación – Una comparecencia ante el tribunal en la cual se presentan cargos formales contra el acusado y en la cual se le pide que presente una admisión de culpabilidad, se declare inocente o acepte los cargos sin admisión de culpabilidad. En los casos de delitos mayores, la acusación ocurre después de la audiencia preliminar.

Acusado – La persona a la cual se le imputa la comisión de un delito penal. Es la persona sospechosa de haber cometido un delito

Aislamiento – Una orden emitida por el tribunal que prohíbe a los testigos hablar entre ellos durante el transcurso de un procedimiento judicial, y puede incluir la exclusión de un testigo de la sala del tribunal mientras presten declaración testimonial los demás testigos.

Audiencia preliminar – En los casos del delito mayor, una audiencia en la cual el fiscal intenta establecer que se cometió un delito y que el acusado fue quien cometió dicho delito.

Si se establece una causa probable el caso proseguirá. Si no se establece, se desestima la acción.

Causa probable – Una determinación del tribunal que establece que lo más probable es que se haya cometido un acto de delincuencia y que lo haya cometido el acusado.

Citación judicial – Una orden judicial mediante la cual se solicita a una persona que comparezca ante el tribunal para prestar declaración testimonial.

Comparecencia inicial – La primera comparecencia del acusado ante el tribunal. Un juez lee los cargos, fija la fianza y designa un abogado en caso de ser necesario. En los casos de delitos mayores, también se fija una fecha para la acusación formal o la audiencia preliminar. En los casos de delitos menores, la primera comparecencia también es la acusación formal y es donde el acusado presenta su descargo.

Conferir - Conversar con el fiscal de distrito (DA) o la persona que él designe acerca de la causa penal. Las discusiones podrán incluir los posibles acuerdos de reducción de pena, las recomendaciones de dictado de sentencia y los posibles resultados.

Declaración sobre el impacto del delito en la víctima- Una declaración oral y/o escrita que se presenta al tribunal al momento del dictado de la sentencia. La declaración sobre el impacto del delito en la víctima representa una oportunidad para que la víctima le manifieste al tribunal cuál fue el impacto emocional, financiero y físico que sufrió a causa del delito.

Delito mayor – Un delito que puede ser sancionado con la privación de la libertad en una prisión estatal, generalmente por un período de más de un año.

Delito menor – Un delito que puede ser sancionado con la privación de la libertad en una cárcel del condado, generalmente por un período de un año o menos.

Desacato al tribunal - Desobedecer una orden judicial que puede resultar en una multa o en la encarcelación.

Desestimación de la acción – Se retiran el/los cargo/s contra el ofensor.

Etapas previas al juicio – Una oportunidad para que los abogados revisen el caso, intercambien las pruebas exhibidas y discutan las posibles ofertas y/o recomendaciones que el Estado haría en caso de que el acusado se declarase culpable.

Exhibición de la prueba – El proceso mediante el cual el fiscal y el abogado defensor cambian las pruebas que la otra parte presentará en el juicio.

Fianza- La suma de dinero que el juez determine suficiente para dejar en libertad a un acusado y asegurar su presencia en las próximas audiencias. En caso de que el acusado no comparezca ante el tribunal, podrá perder la suma total de la fianza.

Fiscal de distrito – Un funcionario electo encargado de promover la acusación pública y que representa los intereses del estado ante los tribunales en una causa criminal. También se lo denomina fiscal o DA (District Attorney).

Fiscal – El Fiscal de distrito, El Fiscal diputado, Fiscal de distrito auxiliar o Fiscal especial al cual se le ha pedido o se ha designado para que revise y maneje un caso determinado.

Incriminación - Cuando el Fiscal de distrito (DA) prepara una querrela criminal basándose en las pruebas y las declaraciones de los testigos que se han obtenido a lo largo de una investigación.

Juicio – Una audiencia oficial de los hechos ante un tribunal. Mediante las pruebas físicas y las declaraciones testimoniales, el Fiscal de distrito intenta establecer la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable.

Juicio por jurado – Un procedimiento judicial en el cual hay un tribunal de ciudadanos que son convocados para escuchar los hechos de un caso y decidir si el estado ha probado sus cargos más allá de toda duda razonable.

Mociones – Una petición oral o escrita al juez relativo a una cuestión legal realizada por el fiscal o

el abogado defensor antes, durante o después del juicio. Las mociones se presentan para tomar una decisión sobre algún aspecto legal del caso.

Orden de arresto – Una orden judicial emitida a una agencia encargada de la aplicación de la ley para que arreste a una persona cuyo nombre aparece en la orden. Por lo general la orden de arresto se emite en el caso de aquellos ofensores que no comparecen ante el tribunal.

Período condicional – Una alternativa al cumplimiento de una condena en prisión. Se le permite a una persona condenada por un delito permanecer en la comunidad, pero tendrá ciertas restricciones en sus actividades cotidianas y será supervisado. La violación al período condicional puede llevar a una condena a prisión, a restricciones adicionales o a un cambio en las condiciones de supervisión.

Pronunciamiento de la sentencia – El resultado final de una acción penal. El fallo podrá declarar la culpabilidad, inocencia, desestimación de la acción o la aceptación de cargos sin admisión de culpabilidad.

Querella – El documento formal preparado por el Fiscal de distrito (DA) basándose en las denuncias policiales. Dicho documento enumera los cargos y parte de las pruebas que existen contra el ofensor. La querella se presenta ante el secretario del tribunal (Clerk of Courts).

Restitución – Una suma de dinero fijada por el tribunal que el ofensor deberá pagar a la/s víctima/s de un delito.

Revisión de la fianza o garantía – Una audiencia en la cual se revisan las condiciones de la fianza o garantía a fin de determinar la necesidad de realizar modificaciones.

Tratamiento justo – El derecho que tienen las personas acusadas (los acusados) a recibir notificación de los cargos presentados en su contra, a estar presente en el juicio, a presentar pruebas

ante el tribunal y a enfrentar un jurado compuestos por semejantes. Los derechos que tienen las personas a recibir un tratamiento justo, derechos éstos garantizados en la Constitución de los Estados Unidos, también pueden describirse como el derecho que tiene cada persona a un juicio justo.

Víctima - Mire la sección de este folleto *Asistencia en los derechos a las víctimas y los testigos*.